



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de mayo del 2008  
No. 94

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 14/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado Auxiliar, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos del Tribunal Colegiado mencionado.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 397-B1, 1617, 1737, 1734, 1725, 1726, 1727, 1728, 1497, 338-B1, 340-B1, 341-B1, 1512, 1513, 1509, 1500, 495-A1, 342-B1, 343-B1, 1495, 1496, 1499, 528-A1, 560-A1, 1702, 1599, 1461, 1632, 1631, 395-B1, 396-B1, 533-A1, 392-B1, 393-B1, 1623, 1619, 1622, 1697 y 387-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 418-B1, 1663, 1665, 547-A1, 1643, 1644, 1650, 1722, 1645, 418-B1, 1635, 536-A1 y 389-B1.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION PRIMERA

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 14/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado Auxiliar, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos del Tribunal Colegiado mencionado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 14/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO AL SISTEMA DE RECEPCION DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO MENCIONADO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV y V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los monitoreos estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que debido al ingreso que se presenta en los circuitos judiciales del Poder Judicial de la Federación, en algunos tribunales colegiados existe congestión en el dictado de sentencias, por lo que se estima conveniente la creación de un Tribunal Colegiado Auxiliar con jurisdicción en toda la República Mexicana, para otorgar el apoyo en la resolución de éstas, lo anterior en beneficio de los justiciables;

**SEXTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, se presenta una alta carga de trabajo en el despacho de sentencias en amparos directos y en revisión, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo temporal en el dictado de sentencias mediante un Tribunal Colegiado Auxiliar, a fin de cumplir con la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables de esa entidad federativa;

**SEPTIMO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en atención a las necesidades expuestas, determina la creación de un Tribunal Colegiado Auxiliar, el que otorgará inicialmente apoyo de manera temporal en la resolución de asuntos a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invogados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tribunal Colegiado Auxiliar, tendrá jurisdicción en toda la República, su competencia será mixta y otorgará únicamente apoyo en el dictado de sentencias.

Su domicilio será el ubicado en boulevard Toluca 4, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**SEGUNDO.** El Tribunal Colegiado Auxiliar iniciará funciones el dieciséis de abril de dos mil ocho, y la plantilla se integrará con tres magistrados de Circuito, diez secretarios de tribunal, tres secretarías ejecutivas de SP5, diez oficiales administrativos, tres choferes de funcionario y un oficial de servicios y mantenimiento.

El personal indicado en el párrafo anterior realizará las funciones reguladas por la normatividad correspondiente, pero en particular de una forma enunciativa y no limitativa, desarrollará las siguientes actividades:

CARGO	FUNCION
<b>MAGISTRADO DE CIRCUITO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolver los asuntos de su competencia dentro de los plazos y términos que fija la ley.</li> <li>2. Fundar y motivar sus resoluciones, sujetando su actuar a la ley.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>SECRETARIO DE TRIBUNAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificar los actos que realizan los titulares y autenticar todos los hechos jurídicos de importancia para los juicios que conoce el tribunal, cuando así se lo soliciten sus superiores.</li> <li>2. Elaborar los estudios y proyectos de resolución de los asuntos que le sean encomendados.</li> <li>3. Realizar notificaciones en casos urgentes, cuando lo determine su superior.</li> <li>4. Recibir los asuntos remitidos por los órganos jurisdiccionales auxiliados, en los casos que determine el titular o titulares de los órganos jurisdiccionales auxiliares.</li> <li>5. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>SECRETARIA EJECUTIVA DE SP5</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capturar, registrar y mantener en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), cada uno de los asuntos que ingresen al órgano jurisdiccional, así como todas aquellas funciones en relación a dicho sistema, esta función la realizará aquella que esté adscrita al magistrado Presidente en turno.</li> <li>2. Mantener actualizada la plantilla del personal del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita; esta función la realizará aquella que esté adscrita al magistrado Presidente en turno.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> <li>4. Las que determine el titular o titulares del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrita.</li> </ol>
<b>OFICIAL ADMINISTRATIVO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mecanografiar oficios, proyectos, resoluciones, dictámenes, acuerdos y todo tipo de documentos, cuidando la presentación y contenido de los mismos.</li> <li>2. Llevar a cabo el seguimiento de los asuntos que tienen asignados, a efecto de realizar las correcciones y emisión de los documentos definitivos.</li> <li>3. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.</li> </ol>
<b>CHOFER Y OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las que correspondan al ámbito de su competencia.</li> <li>2. Las que determine el titular o titulares del órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos.</li> </ol>

**TERCERO.** A manera de mecanismos de control de los asuntos de sus respectivas competencias y como auxiliar en la supervisión del Tribunal Colegiado Auxiliar, se contará con libros electrónicos de registro que se le implementarán en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que tiene a su cargo la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

Dichos libros electrónicos de registro se formarán automáticamente con la captura de los datos y registros que el personal correspondiente del Tribunal Colegiado Auxiliar, lleve a cabo en el mencionado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

**CUARTO.** El Tribunal Colegiado Auxiliar, recibirá sus asuntos en la Oficialía de Partes de su tribunal.

**QUINTO.** El Tribunal Colegiado Auxiliar inicialmente otorgará apoyo en el dictado de sentencias a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficialía de Partes del tribunal auxiliar, en el entendido que éstos deberán ser los que guarden estado para dictar sentencia definitiva.

El Tribunal Colegiado Auxiliar funcionará de la siguiente manera:

- 1) El órgano jurisdiccional auxiliado enviará por conducto de su oficina de correspondencia común, los asuntos que haya determinado la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con todos sus anexos, la cual a su vez los remitirá a la Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado Auxiliar.
- 2) El órgano jurisdiccional de origen formará un expediente de antecedentes que contenga las copias de las actuaciones que a juicio del titular deba tener, así como el acuerdo de envío al Tribunal Colegiado Auxiliar, y cualquier actuación posterior a dicho envío, la acordará y agregará en el expediente de antecedentes remitiéndolo al Tribunal Colegiado Auxiliar, lo anterior con el mecanismo indicado en el presente punto.
- 3) La Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado Auxiliar, mediante el sistema computarizado que se instale para tales efectos, registrará los asuntos indicados por la Comisión de Creación de Nuevos Organos.
- 4) La Oficialía de Partes del Tribunal Colegiado Auxiliar, emitirá una boleta con la cual se acusará recibo de los expedientes y anexos, y precisará el nombre del presidente del Tribunal Auxiliar. Dicha boleta se entregará directamente al encargado de la presentación de los expedientes, quien a su vez, la hará llegar al órgano jurisdiccional remitente respectivo.
- 5) El órgano jurisdiccional de origen deberá notificar a las partes, por lista, que el Tribunal Colegiado Auxiliar resolverá el asunto remitido.
- 6) Una vez emitida la resolución de que se trate, el Tribunal Colegiado Auxiliar, por conducto de su oficialía de partes, se encargará de su remisión a la oficina de correspondencia común, del órgano de origen y ésta, a su vez, lo remitirá al órgano jurisdiccional que corresponda. A fin de que se proceda a la notificación correspondiente de la sentencia, se deberá enviar el disquete que contenga la resolución.
- 7) El órgano jurisdiccional de origen se encargará de todos los trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo, hasta su archivo definitivo.

El Consejo de la Judicatura Federal, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes.

Los presidentes de los órganos jurisdiccionales comisionarán, de su personal, al responsable de la elaboración de un acta circunstanciada cada vez que entreguen expedientes para el dictado de su sentencia, o reciban los ya fallados; documento que suscribirán en compañía de uno de los secretarios.

**SEXTO.** La Comisión de Administración proveerá lo conducente, para asignar el espacio físico que ocupará el Tribunal Colegiado Auxiliar, y ordenará se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

**SEPTIMO.** El Tribunal Colegiado Auxiliar deberá enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, con el reporte estadístico que remita al Tribunal Colegiado Auxiliar, informará a la Comisión de Creación de Nuevos Organos el estado que guarda el referido tribunal, y ésta, lo enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su conocimiento.

**OCTAVO.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, queda facultada para dictar las disposiciones necesarias, tendientes a regular el turno y tipo de los asuntos de la competencia del Tribunal Colegiado Auxiliar, así como la conclusión del apoyo y el diverso auxilio que se preste a otros tribunales colegiados de Circuito.

**NOVENO.** Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 14/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Tribunal Colegiado Auxiliar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al Sistema de Recepción de Asuntos del Tribunal Colegiado Mencionado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dos de abril de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil ocho.- Conate.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de abril de 2008).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 114/2008.

DEMANDADO: DARIO ZAMORA GARCIA.

MARGARITA GUZMAN, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 263 B, ubicado en la calle Las Isabeles número 10, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 47; al sur: en 16.95 m con lote 49; al oriente: en 09.00 m con calle Isabeles; al poniente: en 09.00 m con lote 22, con una superficie de 152.77 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, desde el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

397-B1.-9, 20 y 29 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1599/85, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JUANA MARTINEZ NOLAZCO, en contra de NOE MALDONADO LOPEZ, por auto dictado en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, de fecha once de abril de dos mil ocho, se señalaron las nueve horas del día treinta 30 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote 53 cincuenta y tres, de la manzana 15 quince, calle Juárez número 38 treinta y ocho, de la colonia Atlacomulco de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 metros y colinda con lote 51, al sur: 8.50 metros y colinda con calle de por medio, al oriente: 20.50 metros y colinda con lote 52, y al poniente: 20.50 metros y colinda con lote 54, con una superficie de 174.25 metros cuadrados. Por lo que, a través de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien antes descrito, mismo que se valúo en \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por dos veces en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar no menos de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a veintiuno 21 de abril de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1617 -9 y 20 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 732/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCIANO ADOLFO ORTEGA SANCHEZ en contra de AUTOBUSES CHIPILTEPEC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA MISMA POR ERNESTO TOVAR DIAZ, PEDRO GALINDO JUAREZ, AMADOR HUERTA G. y JESUS GONZALEZ G., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, consistente en una camioneta marca Ford Picup, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con número de motor H05245, número de serie AC1VHR43484, número de placas de circulación LHS3018, un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1317WMED13748, sin placas de circulación número económico 23, y un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1114VMEDO07902, con placas de circulación número LHS3018. Por acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, por segunda almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días en periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate, las cantidades de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el primer vehículo, \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el segundo vehículo y \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el tercer vehículo, precio en el que fueron valuados por los peritos de las partes, se convocan postores. Tórnense los autos al notificador adscrito, para que notifique de manera personal el presente proveído a la parte demandada.

Se expiden en Texcoco, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1737.-16, 19 y 20 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 646/2008, promovido por GALDINO SANCHEZ RUIZ MORENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veintinueve de

enero de mil novecientos ochenta y nueve, el cual celebró con Pedro Sánchez Ruiz. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.20 metros con Galdino Sánchez Ruiz, al sur: 31.50 metros con Ricardo Tapia Crisóstomo, al oriente: 53.00 metros con Gerardo Cruz Sanchez, al poniente: 53.00 metros con camino a San Juan Jalpa, con una superficie aproximada de: 1.661.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1734.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 533/2008, promovido por JOSE LEOBARDO SANCHEZ MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble rústico denominado "El Capulín", ubicado en San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el veinticinco de abril de dos mil uno que celebró con José López Sánchez inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.79 metros, 10.00 metros y colinda antes con Venancio Miguel y Macedonio Cruz, actualmente con Venancio Sánchez Reyes y Macedonio Cruz García, al sur: 81.95 metros y colinda con José Simón Cruz Lara, al oriente: 12.40 metros colinda con Víctor Cruz Rocha, al poniente: 18.90 metros colinda antes con Vicenta López Sánchez actualmente con Irma Araceli Cabrera Sánchez. Con una superficie aproximada de 1,516 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1725.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 534/2008, promovido por JOSE LEOBARDO SANCHEZ MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno rústico, ubicado en San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el cual celebró con CRISTINA SANCHEZ MORENO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 40.50 metros con Abel Cruz Sánchez, 4.15 metros con Marcelino Sánchez actualmente con José Marcelino Sánchez Hernández, al sur: dos líneas 33.30 y 41.80 metros con carretera principal, al oriente: dos líneas 10.25 metros con Marcelino Sánchez actualmente José Marcelino Sánchez Hernández, 39.05 metros con Alfredo García actualmente con Alfredo García García, al poniente: dos líneas 55.45 metros con Ignacio Sánchez Moreno, 34.00 metros con Ismael García actualmente con Ismael García

Sánchez, con una superficie aproximada de 3,485 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1726.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 541/2008, promovido por PINO ENRIQUEZ FLORES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro que celebró con Agustín Domínguez, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros colinda con el señor Pino Enriquez, actualmente Pino Enriquez Flores, al sur: 9.50 metros colinda con la carretera, al oriente: 35.00 metros colinda con Agustín Domínguez actualmente Lázaro Domínguez Piña, al poniente: 28.00 metros colinda con la zanja, con una superficie aproximada de 346.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1727.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 350/2008, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ ANGELES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en manzana uno, de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa verbal, el cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual celebró MARIA JUANA HERNANDEZ ANGELES inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.00 metros y linda con Pedro Hernández González, Mario Rubio Cabrera, José Alfredo Vilchis Consuelo, Cristian Vilchis Consuelo y Rafaela Gregorio Robles, al sur: 84.00 metros linda con Angel Jiménez Florencio y Marcos Pablo Jiménez Cruz, al oriente: 35.85 metros colinda con canal de desagüe, al poniente: 35.00 colinda con Avenida Santo Domingo de Guzmán, con una superficie aproximada de 2993.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1728.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).  
EXPEDIENTE: 477/07.  
DEMANDADA: MARIA TERESA ALVAREZ GUERRA.

En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del dos mil ocho, dictado en el expediente número 477/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA TERESA ALVAREZ GUERRA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad, respecto de su menor EDGAR ALVAREZ GUERRA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil, dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, b).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, c).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionada, d).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor EDGAR ALVAREZ GUERRA, a la institución que represento. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de agosto de 2006, se presento denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Violencia Intrafamiliar y Sexual de Atlacomulco, México, por parte de RAFAEL COLIN NAVARRETE, manifestando que la señora MARIA TERESA ALVAREZ GUERRA, abandonó al menor recién nacido en la Casa Hogar Rosario del Río de la Fundación Concepción Martínez, asimismo se ha tratado de localizar a los familiares del menor sin encontrar a nadie. 2.- En fecha 29 de agosto del 2006, el menor EDGAR ALVAREZ GUERRA fue canalizado por el Ministerio Público de Atlacomulco a el Sistema Municipal DIF, quien a su vez lo remitió para su guarda y cuidados a mi representada. 3.- De las investigaciones practicadas en el Albergue se desprende que el día 6 de marzo de 2007, se realiza visita domiciliaria a la "Casa Hogar Rosario del Río", quienes informan que el bebé fue ingresado desde bebé en un Albergue que se encontraba en Jilotepec, México, y que cuyo Albergue desapareció y siendo ingresado a este cuando tenía ya seis años de edad, 5.- Ya que el menor ha permanecido abandonado por su madre y familiares por más de dos meses solicitamos a su Señoría, se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo al no haber quien se haga cargo de ella.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la

citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día quince del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1497.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARTIN MONTOYA CHAVEZ Y JUDITH LOPEZ MARIN.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, dictado en el expediente 403/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARTIN MONTOYA CHAVEZ Y JUDITH LOPEZ MARIN, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad respecto de su menor nieta FLOR DE BELEM MONTOYA LOPEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señalados en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, b).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, c).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada, d).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor FLOR DE BELEM MONTOYA LOPEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora MARTIN MONTOYA CHAVEZ Y JUDITH LOPEZ MARIN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1497.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.  
USUCAPION DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE 27, NUMERO 7, MANZANA 230, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCION.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, registrado en el expediente número 939/2007, promovido por PEDRO GARCIA RUIZ, en contra de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA Y MANUEL GARCIA RUIZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle 27, número 7, manzana 230, del fraccionamiento Valle de Los Reyes, segunda sección, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 m y linda con Avenida Tenancingo; al sur: 18.60 m y linda con lote 6; al oriente: 10.00 m y linda con la calle 28; al poniente: 10.00 m y linda con la calle 27; con una superficie total

de 186.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 26 de diciembre de 1979, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebro con MANUEL GARCIA RUIZ, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio de llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a veintidós de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

338-B1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MIGUEL JIMENEZ BOLIVAR.

CARMEN PEREZ MALDONADO, por su propio derecho en el expediente número 993/2007-1, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 162, de la calle 9 número 111 de la colonia Estado de México, en esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 21.50 m con lote 24; al sur: 21.50 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con lote 8 y al poniente: 10.00 m con calle 9, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

340-B1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JULIA GUERRERO RAZO DE DIAZ Y ALFREDO DIAZ ESPAÑA.

Por este conducto se le hace saber que: MARTIN SALDAÑA ROA, le demanda en el expediente número 771/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapición del lote de terreno número 30, de la manzana 17, ubicado en la calle 37 número oficial ciento veintiocho de la colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.15 m con lote 29; al sur: 19.15 m con lote 24; al oriente: 08.15 m con calle 37; al poniente: 08.15 m con lote 9 y 10, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 691, volumen 128, libro primero, de la sección primera de fecha 17 de noviembre de 1981. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 10 de abril del 2000, celebrado con la demandada JULIA GUERRERO RAZO DE DIAZ pagando por dicho inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) y poseerlo desde esa fecha, en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarla a dar contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

341-B1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

LEON ELIGIO CEDILLO

ANTONIO AMADOR, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 146/08, en este juzgado le demanda a CIRILA TREJO TREJO Y LEON ELIGIO CEDILLO, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapición respecto del lote 13, manzana 43, ubicado en calle Lago Guija número 79, de la Colonia Agua Azul, Grupo "B", Super 23 municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con lote 12; al sur: 17.30 metros con lote 14; al oriente 09.00 metros con lote 38; y al poniente: 09.00 metros con calle Lago Guija, actualmente calle Malinche, con una superficie total de 155.70 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato privado de compraventa con la señora CIRILA TREJO TREJO, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1512.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO: 1020/2007.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.  
DEMANDADO: INOCENCIO TORRES GOMEZ.

MARIA DE LOURDES LARA SOLORIO le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Lago Ontario No. 209, Colonia Agua Azul, Grupo "A", Super 4, lote 22, manzana 93, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 21; al sur: 22.00 metros con lote 23; al oriente 9.00 metros con lote 47; al poniente: 9.00 metros con calle, actualmente calle Lago Ontario; con una superficie total de 198.00 metros cuadrados, el cual indica adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebraron el 17 de julio del 2000 con la señora MARIA APOLINAR SOLORIO en su carácter de vendedora del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1512.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

TEOPOPO REYES. LIBRADA ROMERO  
Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE HERNANDEZ OLOA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 1031/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del terreno identificado como lote número once, manzana s/n. del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se

encuentra ubicado en la Avenida Central del municipio de Ecatepec de Morelos; Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el escrito inicial de demanda; B).- La declaratoria de que ha consecuencia de la usucapión que ha operado a mi favor, he adquirido la propiedad del inmueble que se identifica y describe en la demanda inicial; C).- Se ordene la cancelación de la inscripción de parte de la propiedad de dicho inmueble, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado y se registre como propietario al promovente; y C).- Gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1513.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 84/07.  
ACTOR: CARLOS BOLAÑOS AVILES.  
DEMANDADA: AGUSTIN AYALA HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUSTIN AYALA HERNANDEZ.

La C. CARLOS BOLAÑOS AVILES, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de AGUSTIN AYALA HERNANDEZ, la usucapión del inmueble ubicado en lote 10, manzana 131, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2ª Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado entre el suscrito y el C. MARIO REYES VASQUEZ el lote de terreno citado en líneas precedentes y haciendo la aclaración que tal inmueble objeto de la litis, hubo regularización de la colonia y le fueron asignadas nomenclaturas a las calles por lo que actualmente el inmueble que se reclama se encuentra ubicado en la calle señalada como calle Sur 86, como se acredita con el contrato privado de compraventa, y toda vez que su vendedor adquirió por compraventa en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; y que a la firma de dicho contrato el señor MARIO REYES VASQUEZ, le hizo entrega del testimonio de escritura original, tal lote tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 9; al sur 15.00 metros, con lote 11; al oriente 7.00 metros linda con calle; y al poniente: 7.00 metros con lote 29; con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Cabe señalar a su señoría que dada la calidad de propietario ha realizado mejoras por cuenta de su propio peculio, toda vez que el lote, lo habita como casa habitación, así también ha realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales, como lo demuestra con los recibos exhibidos en el presente juicio. Por último y en atención a que el inmueble señalado en las líneas anteriores se encuentra inscrito a favor de AGUSTIN AYALA HERNANDEZ, dicha persona, es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta



días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1513.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

VICTOR ADRIAN GALAN GAMA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 81/2006, el juicio ordinario civil, demandando la usucapion en contra de TEODORO REYES Y LIBRADA ROMERO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del terreno identificado como lote 3, manzana sin número, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 409, volumen 11, libro T.T.D., sección primera de fecha 8 de octubre de 1927, predio que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 2710.00 y 735.00 metros descontando la parte que ocupan los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano y el Canal del Desague y en otro tramo linda con Feliciano Romero; al sur: 3454.00 metros deduciendo las mismas fracciones de tramos que se expresan por la parte norte; al oriente: 690.00 metros con Lago de Texcoco; y al poniente: 530.00 y 150.00 metros con Camino Nacional y Feliciano Romero. Superficie de 240 hectáreas. B).- La declaratoria de que ha consecuencia de la usucapion que ha operado a mi favor, he adquirido la propiedad del inmueble que se identifica y describe en esta demanda conforme a los preceptos mencionados del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C).- Se ordene la cancelación de la inscripción de parte de la propiedad de dicho inmueble, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado y se registre como propietario al promovente. D).- Gastos y costas que origine el presente juicio. Así como terceros llamados a juicio JOSE CECILIO LUNA OLIVARES, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO Y MARTHA PEREZ REYES, la radicación del presente juicio a efectos de que les pare perjuicio. Siendo la última nombrada quien vendiera el predio en litigio. HECHOS.- Soy propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en líneas precedentes, el cual se derivó el asentamiento que ocupa una extensión de terreno de 11,872 metros cuadrados, por la celebración del contrato de compraventa de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo pagado por la compraventa la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL PESOS, por lo que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueño en forma pública, pacífica, continua de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión, ya que existe la continuidad de la posesión mismo que contiene una superficie de 207.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.24 metros con derecho de Vía Canal de Sales; al sur: 25.13 metros con Avenida

Central; al oriente: 10.31 metros con lote 4, y al poniente: 6.25 metros con lote 2. Con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve celebre contrato privado con el señor JOSE CECILIO LUNA OLIVARES, del predio que antecede, mismo que he ocupado como establecimiento de negocio, pagando por este la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N., desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, siendo esta la causa generadora, ya que existe continuidad de la posesión, mismo que contiene una superficie de 207.96 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias descritas. Dicho predio se encuentra inscrito a nombre de TEODORO REYES, y que este vendió parte del mismo a la señora LIBRADA ROMERO, y en su totalidad tiene una superficie de 240.00 hectáreas. En la compraventa la señora MARTHA PEREZ REYES se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicarnos, inclusive acudimos ante la CRESEM, pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno, toda vez que el mismo sigue inscrito a nombre de TEODORO REYES. Desde la fecha de mi posesión he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo, realizando diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados TEODORO REYES Y LIBRADA ROMERO, así como los terceros llamados a juicio JOSE CECILIO LUNA OLIVARES, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO Y MARTHA PEREZ REYES, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1513.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

FELIPE BUSTOS, por su propio derecho, en el expediente número 229/08, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve el juicio ordinario civil en contra de TERESA SEGURA ALVAREZ, haciéndosele saber a TERESA SEGURA ALVAREZ, que en fecha veintinueve de febrero del año en curso, presento en este juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A).- Disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada con fundamento en las fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde su inicio hasta su total conclusión...". Basándose en los siguientes hechos: "...en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Zumpahuacán, México... establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Iturbide Sur número 122, en Tenancingo México... de nuestra unión matrimonial procreamos a dos hijos de

nombres JAVIER CARMELO Y MARIA ALEJANDRA de apellidos BUSTOS SEGURA... después de diez años la relación se rompió lo que nos llevo a separarnos, y a que el suscrito fuera quien cuidara de nuestros menores hijos por cuatro años y posteriormente la demandada regreso y sin consentimiento del suscrito se llevo a nuestros hijos, el suscrito y la demandada nos encontramos separados desde mil novecientos ochenta y nueve dentro de los cuales no ha habido reconciliación alguna, durante el matrimonio no adquirimos bienes por lo que no existe bien por liquidar, en la actualidad el suscrito desconoce el paradero de la demandada, a pesar de haberse dado a la tarea de buscarla, manifestación que se hace bajo protesta de decir verdad, por lo que al desconocer su paradero o domicilio para hacerle llegar el emplazamiento de ley, solicito se haga el mismo mediante edictos tal y como lo marca el artículo 1.65 en su fracción V del Código Adjetivo de la Materia, sin embargo en atención a lo estipulado en el numeral 1.35 del ordenamiento en comento hago del conocimiento que el último domicilio del que soy sabedor es el ubicado en calle Iturbide Sur 122 en Tenancingo México..." apareciendo de autos que no fue posible la localización de la demandada TERESA SEGURA ALVAREZ como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a la demandada a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tenancingo, México, abril 23 del año dos mil ocho.-Tercer Secretario. Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1509.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CC. LUIS HERNANDEZ LARA, ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS DE APELLIDOS HERNANDEZ BARRERA.

JUANA BARRERA GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 07/2008, en este juzgado le demanda a LUIS HERNANDEZ LARA, ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS de apellidos HERNANDEZ BARRERA, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión (prescripción positiva), del inmueble ubicado en el lote de terreno número 21, manzana 195, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 20; al sur: 20.75 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle 18; al poniente: 10.00 m con lote 8. Fundándose en los siguientes hechos: Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, que lo adquirió de ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS todos de apellidos HERNANDEZ BARRERA, mediante un contrato privado de cesión de derechos celebrado el día primero de junio del año

dos mil uno, entregándole la posesión del mismo, que al momento de la entrega de la posesión del lote le entregó los documentos que la acreditaban como la propietaria del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1500.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

TOMAS GRANADOS CERVANTES.

En el expediente marcado con el número 688/2006-2, relativo al juicio ordinario civil promovido por FRANCISCO CRUZ GABRIEL en contra de TOMAS GRANADOS CERVANTES, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a TOMAS GRANADOS CERVANTES, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordeno fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: "A) La usucapión (prescripción positiva) del inmueble (terreno y construcción), lote No. 13, manzana 907, fracción Oeste, ubicado en la calle Chalchihuites No. 99, colonia San José de los Leones, Segunda Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 258.00 m<sup>2</sup>, doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.01 metros con lote número 20, al sur: 10.00 metros con calle

Chalchihuites, al este: 25.66 metros con lote No. 12, al oeste: 25.82 metros con lote No. 14, B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en propietario legítimo del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos, previa cancelación del anterior".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amando Romero Palma.-Rúbrica.

495-A1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

495-A1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

C. ELENA GUTIERREZ EZETA DE ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente número 21/2008, el C. MELCHOR PEREZ MORALES, promovió en su contra en la vía ordinaria civil, prescripción positiva reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que se ha convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en el lote nueve, manzana "A", colonia Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con lote 3 y al poniente: en 10.00 metros con Avenida Palo Solo, inmueble que adquirió y viene poseyendo de buena fe, desde el día 16 de marzo de 1993, con una superficie de 183.45 metros. B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a su favor y la cancelación de la demandada de los datos del registro que obran bajo la partida 213, volumen 642, libro primero, sección primera, de fecha 26 de febrero de 1985, inscrito a favor de la demandada. C.- El pago de los gastos y costas.

## HECHOS

1.- En fecha 16 de marzo de 1993, el C. MELCHOR PEREZ MORALES, celebró contrato de compraventa con ELENA GUTIERREZ EZETA DE ROBLES, respecto del terreno descrito, inscrito a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los datos registrales mencionados. 2.- El precio pactado por la compraventa, fue de la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierta en su totalidad el 16 de marzo de 1993, por lo que en ese momento lo puso en posesión del referido inmueble. 3.- Desde el día 16 de marzo de 1993, lo ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual, ha habitado por más de catorce años, a la vista de todos y sin que nadie le haya molestado en la citada posesión. 4.- Que se ha encargado de pagar el predio del referido inmueble. 5.- Anexo contrato original de compraventa respecto del inmueble en cita, 5 recibos originales de pago al impuesto predial a nombre de la demandada, certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, por medio del cual se demuestra que el predio materia de la litis se encuentra

inscrito a nombre de la multitudinaria demandada, documentos con los cuales queda demostrada la acción ejercitada y que el actor ha poseído a la vista de todos el inmueble, de forma pública, pacífica, continua y a título de dueña, 6.- En base a que ha transcurrido el tiempo para usucapir, demanda de ELENA GUTIERREZ EZETA DE ROBLES, quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones en lista y boletín, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

C. ALEJANDRA CASAS JASSO.

IGNACIO RAMIREZ RODRIGUEZ, por conducto de su apoderada GUADALUPE SILVIA RAMIREZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 397/07-3, el juicio sobre pérdida de la patria potestad, contra ALEJANDRA CASAS JASSO, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

## PRESTACIONES:

A).- Pérdida de patria potestad, B).- Pérdida de Guarda y Custodia. C).- Pago de gastos y costas.

## HECHOS:

1.- En el año de mil novecientos noventa y ocho empecé a cohabitar en unión libre con la demandada, desde la cohabitación me encargué de proveer los recursos necesarios para la manutención permitiéndole seguir viviendo en mi casa y mandándole dinero. 2.- Como consecuencia de la unión con la demandada procreamos a una menor de nombre VALERIA ALEJANDRA RAMIREZ CASAS, quien nació el primero de octubre del dos mil, a mediados de noviembre del dos mil mi hija y mi mujer se fueron a vivir conmigo a Puerto Palomas, Chihuahua, 3.- Como consecuencia del trabajo del suscrito nos comisionan con cierta frecuencia y a principios de agosto del dos mil uno me llegó nuevo cambio de comisión en las oficinas de Tlalpan, México, D.F., regresando a vivir con los padres de la demandada en Valle de los Toltecas, manzana setenta y ocho, lote nueve A, colonia Fuentes de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, México, y para el día veinte de diciembre del dos mil uno me dan nueva comisión en la Aduana de Sonoyta, Sonora. El veinte de marzo del dos mil dos me llega nuevo cambio a la Aduana de Nogales, Sonora, Informando el comandante que se

rumora que los cambios serían cada dos meses y serían regionales, dificultando poder traer a mi familia, acordando el suscrito y la demandada que para darle mejor estabilidad a la familia permanecerían en un lugar fijo y se optó por la casa de los padres de la demandada pero debido a problemas con su familia se compró un terreno en calle Playa Azul, manzana quinientos setenta y cinco, lote treinta y siete, sección Playas, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, haciendo mención que en la comisión de Nogales permanecí hasta junio del dos mil cuatro, posteriormente me llegó cambio de comisión a Matamoros, Tamaulipas permaneciendo hasta mayo del dos mil cinco, llegando cambio de comisión en Pantaco, México, D.F. permaneciendo hasta agosto del dos mil cinco, ahí fue donde habitamos la casa que estaba construyendo.

4.- Cambie a la aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas permaneciendo hasta el veinte de febrero del 2006, comenzando aquí los problemas familiares, porque diario hablaba al hogar y no podía comunicarme con la demandada y quien llegaba a contestar el teléfono en ocasiones era el hijo mayor de la demandada manifestando que la demandada se encontraba en el gimnasio o en el doctor llegando así a altas horas de la noche, llegando nuevo cambio a Tamaulipas, el veintidós de febrero del dos mil seis.

5.- Pedí a la demandada que me comunicara con su hijo y me manifestó que se había ido a vivir a la casa de sus papás, solicitando a la demandada que se fuera a vivir conmigo y en fecha primero de mayo del dos mil seis, llegó mi menor hija, la demandada y sus hijos, posteriormente inscribí a toda la familia al Club Deportivo Miguel Alemán dándose una mayor comunicación entre el suscrito y los niños.

6.- Empiezo a platicar con el hijo de la demandada el día veinticuatro de junio del dos mil seis, siendo aproximadamente las dieciocho horas y al preguntar porque se había ido a vivir con sus abuelos me manifestó porque mi mamá metió a vivir a un hombre a la casa, y le dije al menor que iba hablar con su mamá porque para mí eso era una ofensa porque yo me había portado bien con ellos.

7.- Llamando inmediatamente a la demandada ese mismo veinticuatro de junio del dos mil seis como a las diecinueve horas para pedirle una explicación sobre lo que me había manifestado su hijo, diciéndome que solo había ayudado a un viejo amigo que su esposa lo había corrido con un niño pequeño, pero que me juraba que no había pasado nada entre ellos y que la perdonara.

8.- El veinticinco de junio del dos mil seis labora y el veintiséis de junio del dos mil seis empezamos a platicar como a las diez de la mañana sobre todo lo sucedido y la demandada me manifestó que tiene enorme deudas con los Bancos por prestarle grandes cantidades de dinero a su familia y como no le pagaron ni los intereses la deuda era aproximadamente de QUINIENTOS MIL PESOS, tomando la decisión de que me separaría de la demandada, elaborando un documento que establecía que nuestra menor hija VALERIA ALEJANDRA RAMIREZ CASAS quedaría a cargo del suscrito el guarda y custodia.

9.- Con fecha veintiocho de junio del dos mil seis, aproximadamente a las veintiún horas la demandada me preguntó, que si algún día la perdonaría y le conteste que no había nada que hacer, ofreciéndome mi ayuda en todo lo que se pudiera e incluso mi casa ubicada en Ecatepec, Estado de México, y desde dicha fecha tengo a mi menor hija sin que la demandada se preocupara por llamarme por teléfono.

10.- En fecha dieciocho de diciembre del dos mil cinco, yo laboraba en la aduana de Nuevo Laredo, la demandada y sus hijos fueron a pasar sus vacaciones conmigo llegando en una camioneta Freestar dos mil cinco, y después de cuestionarla me confeso que era de ella y le manifesté que la regresara porque ella no trabajaba y yo no tenía dinero para pagar tales lujos.

11.- Hasta el día dieciséis de febrero del dos mil siete la demandada adeuda exorbitantes cantidades a diversas instituciones bancarias.

12.- Con fecha veintiséis de julio del dos mil seis, llego la demandada a Tamaulipas, comisionando al suscrito a la aduana de Piedras Negras en Coahuila y lo cual acontecería el dos de agosto del dos mil seis, estando en dicha ciudad la demandada inscribió a nuestra menor hija al Instituto de las Américas Montessori-Bilingüe y hecho lo cual regreso a la ciudad de México, haciéndome cargo de mi menor hija con la ayuda de mis padres durante el tiempo en que me encuentro laborando, en fecha

dieciséis de agosto del dos mil seis, firmamos un nuevo documento en donde la demandada estaba de acuerdo que el suscrito me quedará con la custodia definitiva de nuestra menor hija.

13.- Haciéndome cargo de mi menor hija con la ayuda de mi madre, percatándome que dicha menor era retraída y poco sociable e incluso su rendimiento era muy bajo y tras pláticas me manifestó los malos tratos que recibía por parte de su madre, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil seis, aproximadamente a las diecinueve horas le solicite que hiciera sus tareas y al no realizarlas, me dijo que le iba a pegar no le importaba ya que su mamá le pega duro y que ya estaba acostumbrada. Inscribiendo a la menor a clases extraescolares de las dieciséis a las diecisiete horas de lunes a jueves pudiendo así igualar el nivel académico con sus compañeras.

14.- En las vacaciones de diciembre del dos mil seis, envíe a mi hija con su madre como se había convenido, el día catorce de diciembre envía a la niña en compañía de mi madre a la ciudad de México, el regreso estaba programado para el cinco de enero del dos mil siete, ya que reiniciaba clases el ocho de enero del mismo año, comprando los boletos de viaje redondo para mi madre e hija, no cumpliendo la demandada con el compromiso y pudiendo hablar contadas ocasiones con mi hija y fue hasta el ocho de febrero del dos mil siete que fui por hija al lugar de mi residencia en el suscrito, haciendo mención que un mes la actualidad esta con el suscrito, haciendo mención que un mes la niña no fue a la escuela.

15.- Con fecha veinte de febrero del dos mil siete envía un parte informativo al lugar donde labora para que estén enterados de la situación que vivo, por temor a que la demandada pudiera hacerme un escándalo y cumplir sus amenazas. Con fecha veintidós de febrero del dos mil siete, siendo aproximadamente las dieciocho horas, mi menor hija me manifestó que era muy afortunada por tener dos papás, el suscrito y un nuevo papa llamado JAIR, y que les seguía pegando pero más a ALEJANDRO E ISABEL y que amenazó a mi hija con pegarle si decía al suscrito lo que pasaba.

16.- El veintiséis de febrero del dos mil siete, la lleve con una Psiquiatra Psicoterapeuta diagnóstico strees ambiental y discordancia disfunción familiar, recomendándome llevar a la niña con una especialista para niños un Psitopsiquiatra.

17.- Con fecha primero de marzo del dos mil siete la demandada me llamo vía telefónica pidiéndome un préstamo por la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS a lo cual no accedí y le manifesté que en el tiempo que habíamos platicado no había preguntado por nuestra hija y que solo le importaba sus problemas económicos, manifestando que muy pronto sabría de ella y que me cuidara, manifestando que hasta el día de hoy mi hija no hace mención de su madre y que si de sus hermanos a los cuales aduce que los extraña y que los deberíamos de traer para que su madre no les siga pegando.

18.- Con fecha veintiséis de febrero del dos mil siete, la demandada y su hermano, nos otorgaron un poder que se encuentra contenido en la escritura pública número cincuenta, ante la fe del Notario Público Número Dos del distrito judicial de Río Grande en Piedras Negras, Coahuila. Mediante auto dictado el siete de abril, del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación del C. ALEJANDRA CASAS JASSO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO RAMIREZ RAMIREZ Y FULGENCIO RAMIREZ RAMIREZ.

La parte actora MAGDALENA MENDEZ CANSINO, por su propio derecho en el expediente número 1079/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno número uno 1, de la manzana "A", de la calle Uno, número oficial 36 treinta y seis, de la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 115.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Séptima Avenida; al sur: 11.72 m con la fracción restante del lote uno; al oriente: con 10.68 m con calle Uno; al poniente: con 10.68 m con Avenida (ahora Avenida Siete).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de marzo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

342-B1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BONIFACIO SALINAS LEAL Y MARIA DE JESUS HERNANDEZ.

MARCO ANTONIO HERNANDEZ MAGAÑA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número: 164/08, de este Juzgado le demanda a BONIFACIO SALINAS LEAL Y MARIA DE JESUS HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote número 48 cuarenta y ocho, manzana 195 ciento noventa y cinco, de la calle Clavelero, Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47, al sur: 17.00 metros con lote 49, al oriente: 09.00 metros con calle Clavelero, al poniente: 09.00 metros con lote 22, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco MARCO ANTONIO HERNANDEZ MAGAÑA celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE JESUS HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.-Secretario.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

343-B1.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PANFILO GARCIA COLIN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del dos mil ocho 2008, dictado en el expediente 582/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DEYAMIRA RODRIGUEZ CAMPIRAN, en contra de PANFILO GARCIA COLIN, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado PANFILO GARCIA COLIN. B).- El pago de gastos y costas judiciales que origina la tramitación del Juicio, haciendo una relación sucinta de los hechos.

En fecha 04 cuatro de Febrero de 1978 contraje matrimonio civil con el señor PANFILO GARCIA COLIN, esto bajo el régimen de sociedad conyugal, de nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos OCTAVIO, IVAN Y TANYA todos de apellidos GARCIA RAMIREZ, los cuales a la fecha cuentan con la edad de 28, 23 y 19, el último domicilio conyugal fue el ubicado en la calle Insurgentes número 18 San Miguel Totocuitlapitco, Metepec, México, al inicial nuestro matrimonial era armonioso y lleno de felicidad sin embargo al poco tiempo comenzamos a tener problemas fuertes ya que por el mal habito de ingerir bebidas alcohólicas se le olvidaba la responsabilidad que tenía con su familia, en el mes de octubre del año 2005, la suscrita y el demandado tuvimos una fuerte discusión por lo que PANFILO GARCIA COLIN me dijo que se iba de nuestra casa, que ya no me quería y no nos quería ver más en su vida, por lo que se fue abandonando nuestro domicilio conyugal, por lo que en esa época mis dos hijos de nombres OCTAVIO E IVAN DE APELLIDOS GARCIA RAMIREZ, ya se encontraban casados, y sólo mi hija de nombre TANYA GARCIA RAMIREZ era soltera, de lo cual se hace mención que mi hija ya contrajo matrimonio civil, aunado a que no he vuelto a tener contacto alguno con el demandado, ignorando su paradero ya que durante el primer año de nuestra separación he preguntado con sus familias si saben de su actual domicilio los cuales me han manifestado que no saben nada de mi aún esposo, por lo cual dejé de buscarlo...

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 07 siete días del mes de abril del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1495.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 516/2004-2.

"UNION NACIONAL DE LA VIVIENDA HECHOS NO PALABRAS A.C."

ROSA MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, le demando en la vía ordinaria civil acción plenaria de posesión o publiciana, a los señores MIRIAM DELGADILLO ARMIJO, JORGE RESENDIZ MIRANDA, MIGUEL RESENDIZ MIRANDA Y "UNION NACIONAL DE LA VIVIENDA HECHOS NO PALABRAS A.C.", las siguientes prestaciones de demanda:

A).- La declaración en sentencia ejecutoria de que la suscrita tiene mejor derecho que los demandados para poseer los lotes de terreno identificados con los números 9 y 10 de la calle Lago Conocor, esquina calle Rosas y Crisantemos o Crisantemos (parcela 309 o 23) del predio de mayor extensión denominado "Santa María Chiconautla" colonia La Laguna, municipio de Acolman, Estado de México, mismo que geográficamente se ubica en el punto cardinal Este, limitando con el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, México.

B).- La restitución por los demandados, a la suscrita, de la posesión de la referida fracción de terreno mencionada en el inciso que antecede.

C).- La nulidad del contrato de compra venta y del acta de entrega y posesión que los demandados tienen en su poder y con los que acreditan según ellos, ser poseedores de buena fe, y que a decir de ellos les fueron expedidos en fecha no determinada en el año 2003.

D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origino hasta su total terminación.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial. Texcoco,

México, a ocho de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1496.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

FELIX CHAVEZ MOJICA Y SANDRA CHAVEZ MOJICA parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 44/06 de este Juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y FERNANDO CHAVEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 30 treinta, de la manzana 3 tres, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 29; al sur: 20.00 m con Primera Avenida; al oriente: 10.00 m con calle Cinco; al poniente: 10.00 m con lote 15, fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco FELIX CHAVEZ MOJICA Y SANDRA CHAVEZ MOJICA celebraron contrato privado de compraventa con FERNANDO CHAVEZ GARCIA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA; se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.

1499.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 355/2007.  
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA Y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: ...Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda en condominio A, lote trece, de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo), del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del antiguo casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jalapa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo) y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico El Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-  
Rúbrica.

529-A1-8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de NAHUM CIRILO ALCANTARA CABALLERO, expediente número 548/2005, el C. juez señaló las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: calle Rancho La Presa número 65-B, lote 30, manzana 44, vivienda derecha, Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la Tesorería, en los estrados del juzgado y en el periódico "El Diario de México". México, D.F., a 2 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.  
529-A1-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 547/2005.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ DANIEL SALAZAR CAMACHO Y BERTHA JUAREZ CERVANTES, expediente número 547/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado ENRIQUE SAUL HERNANDEZ ESPINOSA, señaló en proveído de dieciséis de abril del año dos mil ocho las: once horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 1, del lote 7, de la manzana 36, marcada con el número oficial 21, de la calle Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcada con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$ 225,600.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias  
López.-Rúbrica.

529-A1-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 994/05.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de IVO ROGELIO CORTES GONZALEZ Y MARTHA EUGENIA GONZALEZ ROSALES, con número de expediente 994/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto que a lo conducente dice:

Que en los autos del expediente número 994/05, como lo solicita se señalan las once horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número tres, del edificio D, del condominio Cinco, de las calles de Cerrada del Parque número cuatro, sujeta al régimen de propiedad en condominio, así como los derechos en copropiedad y porcentaje pro-indiviso que le corresponde sobre las partes comunes y lote de terreno número dos, de la manzana dos, del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México..., siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias  
López.-Rúbrica.

529-A1-8 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**CONVOQUENSE POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 946/2005, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRAFIK IMPRESORES S.A. DE C.V. y otros, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de marzo del dos mil siete, veintiséis de febrero, doce de marzo y quince de abril, los anteriores del año dos mil ocho respectivamente en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y construcciones, ubicados en lote treinta y uno, manzana II, sección segunda (también conocido como Avenida Paseo de la Soledad número veintiocho), Fraccionamiento La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, con tal motivo convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy, y por encontrarse ubicado dicho inmueble fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la Localidad en el Boletín Judicial, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso. Siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.-México, D.F., a 25 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica. 560-A1.-14, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 367/03.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VICTOR ALCALA ARENAS y otro. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: vivienda en condominio número once, lote uno, edificio tres, manzana once, marcada con el número oficial 1-3-303, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel La Aurora, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...". Sirviendo de base para el remate la cantidad señalada es decir \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado, por tres veces, dentro del término de nueve días.-México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica. 560-A1.-14, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRETE CANTU MARIA DEL REFUGIO en contra de MIREYA ALVAREZ MEDINA, expediente número 23/99 Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos de fechas veintinueve, veintidós, diecisiete y nueve de abril del año en curso que en su parte conducente a la letra dicen:

"...se aclara el auto dictado con fecha veintidós de los corrientes en cuanto a la ubicación del inmueble es la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5, San Miguel Almoloya, en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar..." se aclara el auto dictado con fecha nueve de los corrientes en cuanto al nombre de ubicación del inmueble es la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5, San Miguel Almoloya, en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar..." "...a fin de aclarar el auto de fecha nueve de los corrientes en cuanto a la periodicidad de publicación de edictos debe ser por tres veces dentro de nueve días y no como se indico en el referido acuerdo, además de que se señala como nueva fecha las once horas del día dieciséis de junio del dos mil ocho dada la proximidad de la anteriormente señalada, lo que no permite la preparación de la primera almoneda siendo que las anteriormente señaladas quedaron sin efectos al haberse regularizado el procedimiento con designación de perito para la parte demandada..." "...para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veintiséis de mayo del año en curso, del bien inmueble ubicado en la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5, San Miguel Almoloya, en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en ochenta y dos punto treinta metros con Artemio Bastida Camacho; al sur: en cincuenta y ocho metros con camino de terracería; al oriente: en sesenta y nueve punto cincuenta metros con camino de terracería; al poniente: en sesenta y siete punto setenta metros con carretera Toluca-Morelia, con datos registrales: partida 762-3084, volumen 345, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'661,250.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor promedio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes mediando la cantidad la diferencia entre los mismos, de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 266,125.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. juez competente en el distrito judicial de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica. 1702.-14, 20 y 26 mayo.



**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO CASTELAZO RICO Y MARIA ESTHER ORTIZ MADRID, expediente número 530/2006. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero del dos mil ocho. "...con fundamento en los artículos 564, 570 y 774 del código invocado, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado que es el ubicado en: casa "C" número 14, ubicada en la calle de Colinas del Calvario, lote 26, manzana 7, del conjunto urbano San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los tableros de este Juzgado, así como el periódico Diario de México, mediando entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate. Así mismo, deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son los tableros del Juzgado, Gaceta Oficial del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella entidad, Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito nombrado por la parte actora que es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. A fin de que se prepare debidamente el remate, se señalan para la subasta las once horas del día tres de marzo del dos mil ocho; por lo que deberán elaborarse los oficios y edictos y ponerse a disposición de la actora.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril del dos mil ocho: A sus autos el escrito de la parte actora, al que acompaña tres edictos, oficio del Director del Periódico Diario de México, minutas selladas de los oficios al tesorero así como del exhorto, lo que se manda agregar a los autos, atento al contenido del de cuenta y por las razones que expone, se señalan las once horas del día treinta de mayo del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda al que deberá prepararse como está ordenada en autos, Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1599.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 917/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ISABEL CRISTINA HERNANDEZ CRUZ, en contra de ARMANDO ONTIVEROS CAPETILLO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado ARMANDO ONTIVEROS CAPETILLO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado

mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo citado. Se expiden estos edictos a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1481.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 944/07.

ACTOR: JOSE LUIS DURAN SALDAÑA.

DEMANDADO: INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V. Y ERIKA PARRILLA CUPA.

El C. JOSE LUIS DURAN SALDAÑA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V. Y ERIKA PARRILLA CUPA, la usucapión del inmueble ubicado en calle Primera de 16 de Septiembre, Condominio 13, Edificio C. Departamento 101, en el Conjunto Habitacional San Cristóbal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestado que con fecha veintidós de junio del año de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ERIKA PARRILLA CUPA, mediante contrato de compraventa el inmueble citado en líneas precedentes, y en esa misma fecha le entregó la posesión a título de propietario, concepto en el cual le fue entregado y habitándolo como dueño, y a la vista de todos sus vecinos ostentándose en todo momento como lo que es, propietario del departamento del cual demanda la prescripción positiva. Asimismo desde que tomó posesión de dicho inmueble ha pagado los impuestos correspondientes, ostentándose públicamente como dueño que es, ante las autoridades municipales, haciéndolo en forma pública, como lo acredita con los recibos de pago. También ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, disponiendo de él como verdadero propietario que es. Por último manifiesta que el inmueble citado con antelación está a nombre de la demandada INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V., y es la persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así como la C. ERIKA PARRILLA CUPA, ya que son las personas que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1632.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

ABEL MARTINEZ SOLORZANO.

En los autos del expediente número 103/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por MARIA MATILDE RIONDA ESCUTIA, en contra de ABEL MARTINEZ SOLORZANO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ABEL MARTINEZ SOLORZANO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentido ejecutoriada de que la actora, ha adquirido por medio de prescripción positiva la propiedad del inmueble que se localiza en Avenida Ahuehuetes número 104, lote 54, manzana LXV, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la promovente, respecto del inmueble en cuestión.

c).- Como consecuencia de la inscripción a mi favor la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado ABEL MARTINEZ SOLORZANO, respecto del inmueble en cuestión.

d).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1631.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS Y SEVERIANO BARRIENTOS TREJO.

ELIEL CASTILLO SOLIS Y OSVELIA VERA ALVAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 106/08, en este Juzgado le demanda a LUIS SATURIO

ROJAS Y SEVERIANO BARRIENTOS TREJO, las siguientes prestaciones: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 18, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente en Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m con lote 17; al sur: 16.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con calle Uno y al poniente 10.00 m con lote 03, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de diciembre del dos mil, celebramos contrato de compraventa con el señor SEVERIANO BARRIENTOS TREJO, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

395-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ARTURO VAZQUEZ SANTIAGO, DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO POR MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el número de expediente 129/2008, promovido por MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2).- La pérdida de la patria potestad que se ejerce sobre el menor ELISEO DIEGO VAZQUEZ HERNANDEZ, 3.- Pago de pensión alimenticia a favor de ELISEO DIEGO VAZQUEZ HERNANDEZ Y LA ACTORA, 4.- La disolución de la sociedad conyugal, 5.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial asimismo fíjese

una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en los Chimalhuacán, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

396-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 295/2006, JUAN ROSALES ROSALES, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión en contra de CATALINA OLGA ROSALES MELENDEZ, la sucesión de PABLO LOPEZ GALINDO y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, solicitando las prestaciones siguientes: a).- La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 16 de marzo de 1999, suscrito por la Sra. Catalina Olga Rosalez Meléndez y el Sr. Pablo López Galindo. b).- Consecuencia de lo anterior, la declaración de nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa resuelto a favor de Catalina Olga Rosalez Meléndez, con fecha 27 de Septiembre de 2005 y expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. c).- La devolución de la cosa, materia de la presente nulidad, consistente en el inmueble ubicado en la población denominada "Nextlalpan". d).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha del nueve de marzo del año dos mil seis, por otra parte en fecha trece de septiembre mediante promoción número 12052, amplia su demanda solicitando las siguientes prestaciones. A) la cancelación total del registro de Inmatriculación Administrativa hecha con fecha 27 (veintisiete) de septiembre del año 2005 (dos mil cinco), bajo el número partida 98 (noventa y ocho), volumen 187 (ciento ochenta y siete), libro 1 (primero), sección 1 (primera), con clave catastral 0470815230, esta aparece con la inmatriculación que se anexa al presente escrito de ampliación de demanda o 0470815230000000, ésta última es la que aparece en boleta de pago predial a nombre de la parte demandada CATALINA OLGA ROSALEZ MELENDEZ. B).- El registro de la inmatriculación administrativa a nombre de la parte actora JUAN ROSALES ROSALES, derivada de la cancelación total de registro antes mencionado, admitiéndose la demanda por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, ordenándose por auto del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, emplazar a la codemandada la sucesión de PABLO LOPEZ GALINDO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, previéndolos para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes el día cinco de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, en el expediente

187/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por AGUSTIN HERNANDEZ SERRANO, en contra de PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ, mediante el cual la parte actora demanda: El otorgamiento y firma de escritura pública de la compraventa del terreno denominado de los de común repartimiento de calidad tepetatoso y que se encuentra ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, y el pago de gastos y costas, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado, a los treinta días de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ANTONIO TORRES ACATITLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 879/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de RAYMUNDO SORIA GALLARDO Y REFUGIO VENCES GARCIA DE SORIA, respecto del inmueble ubicado en lote once, manzana once A, de la calle Emiliano Zapata, Colonia Dr. Gustavo Baz Prada, Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 122.79 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.30 metros con lote diez, al suroeste: 15.26 metros con lote doce, al sureste: 8.05 metros con lote cincuenta y al noroeste: 8.05 metros con calle Emiliano Zapata, inmueble que adquirió el promovente mediante transmisión de propiedad que le fue realizada por LYDIA GONZALEZ RAMOS como apoderada de RAYMUNDO SORIA GALLARDO Y REFUGIO VENCES GARCIA DE SORIA, en fecha veinte de diciembre del dos mil uno, poseyéndolo desde esa fecha en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario; realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demandan la usucapión respecto del bien inmueble descrito, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 910 del abrogado Código Civil para el Estado de México, respecto del predio con casa en él construida y que se ubica en el lote once, de la manzana once "A" de la calle Emiliano Zapata de la Colonia Dr. Gustavo Baz Prada, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 122.79 m2. (ciento veintidós metros cuadrados setenta y nueve centímetros), al noreste: en medida de 15.30 y linda con lote diez, al suroeste: en medida de 15.26 y linda con lote doce, al sureste: en medida de 8.05 y linda con lote cincuenta y linda con lote 50, al noroeste: en medida 8.05 y linda con calle Emiliano Zapata. B).- La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en el premio de esta demanda con los siguientes datos registrales: Partida 388, volumen 798, libro primero, sección primera, de fecha 15 de septiembre de 1987, a favor de RAYMUNDO SORIA GALLARDO. C).-La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnequántla, a favor del suscrito en la partida y volumen que corresponda a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia y toda vez que se

desconoce el actual domicilio de RAYMUNDO SORIA GALLARDO Y REFUGIO VENCES GARCIA DE SORIA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

RUBEN RAMIREZ CORTEZ.

En el expediente marcado con el número 710/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN RAMIREZ CORTEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a RUBEN RAMIREZ CORTEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlos las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Ajetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: El actor reclama en el Juicio las siguientes prestaciones:

"A).- La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra de fecha 25 de mayo del año 2004, el que se acompaña a la presente, respecto de la fracción de terreno identificado en lote 6, manzana IX, sección I con una superficie de 585.49 metros cuadrados y un precio sobre metro cuadrado de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de la operación de \$292,745.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), perteneciente al Fraccionamiento Residencial Hacienda Yexthó, ubicado en la carretera Las Adelitas-Gandho Km. 21.5 Tecozautla, Estado de Hidalgo, por causa imputables al ahora demandado señor RUBEN RAMIREZ CORTEZ.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a mi representada de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, identificado como lote 6, manzana IX, sección I, con una superficie de 585.49 metros cuadrados, perteneciente al Fraccionamiento Residencial Hacienda Yexthó ubicado en la carretera Las Adelitas-Gandho Km. 21.5 Tecozautla, Estado de Hidalgo.

C).- El pago de la renta mensual, de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble objeto del contrato, motivo del documento fundatorio de mi acción, cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sean por convenio judicial, ordenamiento judicial o bien en forma voluntaria.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 619/06.

DEMANDADA: LICENCIADO JAVIER EDUARDO LOPEZ VERA.

EN EL EXPEDIENTE: 619/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL LICENCIADO JAVIER EDUARDO LOPEZ VERA, EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS, REQUIRIENDOLE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A).- La rescisión del contrato de compraventa de fecha 20 de noviembre de dos mil uno, respecto de la fracción de terreno en lote 32, manzana 30, sección III, con una superficie de 507.73 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en Carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850, Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, por causas imputables al demandado.

B).- Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega material y jurídica a mi representada de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa.

C).- El pago de la renta mensual de la cantidad que resulta a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble, cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio judicial, ordenamiento judicial o forma voluntaria.

D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada, por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalado en la prestación, A) los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

E).- El pago de la cantidad de \$8,377.55 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), por concepto de apertura de crédito y manejo de cuenta que la demandada se comprometió en pagar a mi representada el día 5 de mayo de dos mil dos.

F).- El pago de la cantidad de \$55,850.30 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.), producto de la pena convencional.

G).- El pago de los gastos y costas que se han de originar en la presente contienda.

D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada, por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalado en la prestación A), los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

E).- El pago de la cantidad de \$8,782.35 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), que el demandado se obligó cubrir a mi representada el día 15 de noviembre del 2004, por concepto de apertura de crédito.

F).- El pago de la pena convencional contenida al reverso del documento base de la presente acción, que asciende a la cantidad de \$58,549.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

G).- El pago de los gastos y costas que han de originar en la presente contenida.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su apoderado legal LICENCIADO LUIS ALBERTO FRAGOSO BONILLA, en el expediente 280/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), contra JORGE HERNANDEZ RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la Solicitud de Compra de fecha 29 de enero del año 2002, el que se acompaña a la presente, respecto de la fracción de terreno identificado como lote 50, manzana 19, Sección Country Club, con una superficie de 481.70 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", con un precio por metro cuadrado de \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y un precio de venta de \$279,386.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ubicado en la carretera Tepeji El Salto, kilómetro 5 S/N C.P. 42850 Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado señor JORGE HERNANDEZ RIVERA. B).- Como consecuencia de la anterior, la devolución y entrega material y jurídica a mi representada de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, identificado como lote 50, manzana 19, Sección Country Club, con una superficie de 481.70 metros cuadrados perteneciente al Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en carretera Tepeji El Salto kilómetro 5 S/N, C.P. 42850 Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo. C).- El pago de la renta mensual, de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble objeto del contrato, motivo del documento fundatorio de mi acción; cuantificación que se deberá de realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio judicial, ordenamiento judicial o bien en forma voluntaria. D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando a mi representada, por el incumplimiento de la parte demandada al contrato señalado en la prestación A), los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia. E).- El pago de la cantidad de \$8,381.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto de apertura de crédito y manejo de cuenta que la demandada se comprometió en pagar a

mi representada el día 30 de abril del año 2002. F).- El pago de la cantidad de \$55,877.72 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de pena convencional, consagrada al reverso del documento base de la acción en su Cláusula Segunda. G).- El pago de los gastos y costas que se han de originar en la presente contienda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado JORGE HERNANDEZ RIVERA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**OFELIA TORRES.**

En los autos del expediente número 53/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por FELIPA CHIMAL ESPINOZA, en contra de ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ Y OFELIA TORRES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA TORRES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

- a) La declaración judicial que se haga respecto de los derechos de posesión que en forma pacífica adquiri en razón de los derechos de mi difunta madre FELIPA CHIMAL ESPINOZA.

- b) La declaración judicial expresa de que la Sucesión Intestamentaria de FELIPA CHIMAL ESPINOZA, tiene derecho a adquirir por prescripción positiva la fracción del inmueble ubicado en el lote número diez (10), manzana veinte (20) del Fraccionamiento Ampliación Loma Linda en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que ha mantenido de manera pacífica, continua, pública en concepto de propietaria, con carácter de dueña de buena fe y por más de 5 años el inmueble que se pretende prescribir para que la sentencia que se dicte en el presente juicio acredite públicamente que mi señora madre es la legítima propietaria del inmueble y en ese tenor poder escriturar la propiedad.
- c) Demando de los titulares registrales ENRIQUE JACOB GUTIERREZ Y MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ, con domicilio en calle de Atlacomulco número 513, Colonia Industria Atoto, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que ha procedido a su favor la usucapión porque tiene posesión una fracción de 95.00 metros cuadrados de 114.45 metros cuadrados que originalmente tenía el lote número 10, manzana 20, del Fraccionamiento Ampliación Loma Linda en Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- d) El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica. 533-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ASOCIACION VEINTE DE SEPTIEMBRE RESIDENTES EL ESTADO DE MEXICO, A.C.

MARIA LUISA SANCHEZ JUAREZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra y de ISRAEL HUSIAS CONTRERAS RUIZ, bajo el expediente número 955/2007, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto del lote de terreno 1, de la manzana 05, de la Colonia Emilio Chuayffet del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.00 m con lote 22; sur: 7.00 m con calle Lic. Ignacio Pichardo Pagaza; al oriente: 17.15 m con lote 2; al poniente: 17.15 m con calle Valeriano Trujado, con una superficie de 120.05 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 392-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO TRUJANO HUESCAS Y JUAN TRUJANO HUESCAS.

Se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 717/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por EMMA BERISTAIN ALFARO, en contra de PEDRO TRUJANO HUESCAS Y JUAN TRUJANO HUESCAS, en el que se les demandan las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "Atlixolco", ubicado en calle Fresno número uno en el Poblado de Xocotlán, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.50 metros con Paula Nuevo; al norte: 6.50 metros con Juan Frutero Trujano; al sur: con 4.35 metros con calle Fresno; al sureste: con 5.90 metros con calle Fresno; al este: 21.50 metros con Pedro Trujano Huescas; al oeste: 21.35 metros con Juan Trujano Huescas, con una superficie total aproximada de 208.65 metros cuadrados, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando como:

**HECHOS:**

1.- Que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha se encuentra en posesión del inmueble mencionado, el que adquirió con fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos, mediante contrato de compraventa que celebró con los señores PEDRO Y JUAN TRUJANO HUESCAS, quienes a su vez lo adquirieron de RAFAEL TRUJANO HUESCAS, entregándole la posesión, siendo esta la causa generadora, añadiendo que el predio en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, en el Libro Primero, Sección I, Partida 1044, Volumen 42 de fecha once de enero de 1973, a nombre de PEDRO TRUJANO HUESCAS Y JUAN TRUJANO HUESCAS, razón por la que les demanda la usucapión, manifestando que desde que adquirió el inmueble ninguna persona le ha molestado en la posesión y sigue añadiendo que en virtud de que su posesión es por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria se ha consumado la usucapión por haberse reunidos los requisitos que establece la Ley, solicitando se dicte sentencia en su favor y una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, para que le sirva de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibidos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores, aún las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

393-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER GARCIA FERRER.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 201/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por NANCY CASTAÑEDA ALVAREZ en contra de JAVIER GARCIA FERRER, la parte actora demanda entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial en términos de lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a JAVIER GARCIA FERRER por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1623.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. YOLANDA LOPEZ CASTELAN.

El señor JOSÉ HERIBERTO SUAREZ BENITEZ, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 132/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante la declaración del divorcio necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, B).- El pago de gastos y costas judiciales, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1).- Contrato matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tejuzilco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres CINDY, KEVIN Y LUIS ANGEL, de apellidos SUAREZ LOPEZ, mismos que son menores de edad, 3.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle Querétaro, sin número, colonia Adolfo López Mateos, municipio de Luvianos, Estado de México, 4.- Durante su tiempo de matrimonio era más o menos llevadero, ya que siempre le proporcionó a su cónyuge e hijos lo necesario para cubrir sus obligaciones alimentarias, sin embargo su cónyuge sin motivo ni consentimiento alguno el día veinte de febrero del año dos mil siete al llegar de su trabajo a su hogar YOLANDA LOPEZ CASTELAN, y sus menores hijos ya no se encontraban, además de que se habían llevado toda su ropa, dinero y un teléfono celular, por lo que al buscarlos, le comentaron que habían salido rumbo a Tejuzilco, motivo por el cual desde esa fecha han vivido separados sin hacer vida en común. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por su mandatario o procurador en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía, previniéndose a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a 5 (seis) de mayo del año 2008 (dos mil ocho).-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1619.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 65/2008, GUILLERMO CRUZ CERON, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de LIBRADA DOMINGUEZ ARELLANO, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; 2.- El cumplimiento de las consecuencias jurídicas que se deriven de la prestación que antecede; 3.- La declaración judicial y en resolución ejecutoriada que se dicte en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el menor GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ a efecto de que se le ratifique y conceda la custodia tanto provisional como definitiva de este, mediante las medidas pertinentes; 4.- La declaración judicial y en resolución ejecutoria y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el menor GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ a efecto de que se le tenga al actor como única persona para firmar, tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, Secretaría de Relaciones Exteriores entre otras, el permiso, autorización y documento o documentos que se requieran para que el propio menor pueda salir del territorio de la República Mexicana al Extranjero en viajes de placer o de estudio en compañía del promovente o de la persona que autorice, mediante las medidas que su señoría estime pertinentes; y 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha siete de abril del dos mil cinco, celebró matrimonio civil con la ahora demandada LIBRADA DOMINGUEZ ARELLANO, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Chicoloapan, Estado de México, teniendo su último domicilio conyugal en Rancho Los Pinares, en la Comunidad denominada Ranchería de San Antonio Hidalgo, municipio de Donato Guerra, México, en fecha 1 de diciembre del 2006, la demandada LIBRADA DOMINGUEZ ARELLANO sin causa justificada se separó del domicilio conyugal, sin que a la fecha de esta demanda se haya reintegrado al mismo. Así mismo que en fecha 8 de diciembre del 2006, llegaron a un acuerdo respecto de la custodia de su menor hijo GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ, habiendo ella aceptado que el menor se quedará a vivir con el ahora actor, y desde esa fecha ha estado bajo el cuidado de él mismo...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó se emplazará a la demandada LIBRADA DOMINGUEZ ARELLANO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a veinticinco de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1622.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de LINDERO RAMIREZ MARIA TERESA, expediente 1276/2006, se dictó auto de fecha once de marzo del dos mil ocho, en relación a los autos de fechas cuatro de enero del dos mil ocho y veintitrés de noviembre del dos mil siete, que ordenan se anuncie en forma legal el remate del inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda de interés social progresivo "C", ubicado en la Avenida Agua, número oficial 6, construida sobre el lote de terreno 4, de la manzana 48, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona legal conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como precio del inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que asciende a la cantidad de \$107,500.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las once horas del día treinta de mayo del dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación en los lugares de costumbre, por dos veces de siete en siete días, entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 25 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, Lic. Carlos Rico Licóna.-Rúbrica.

1597.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día seis de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, Colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3, al sur: en 15.00 metros con lote 5, al oriente: en 08.00 metros con calle Oriente 5, al poniente: en 08.00 metros con lote 31, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$365,512.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 50/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada con reducción de un cinco por ciento de dicho avalúo, como se ordena en auto dictado en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

387-B1.-8, 14 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 1034/132/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Xacalco", ubicado en términos de la población de Cuauhtémoc, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.06 m y colinda con Lázaro Hernández, al sur: 25.36 m y colinda con Callejón, al oriente: 36.75 m colinda con Manuel Ramírez, al poniente: 37.86 m colinda con Celia Muñoz y Callejón. Superficie de 969.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 1033/131/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO HEREDERO UNIVERSAL DE LA SUCESION A BIENES DE ANGEL TAPIA MIRANDA Y FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texcallenco", ubicado en la población de Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 115.50 m y colinda con Joaquín Velázquez, al sur: 116.00 m y colinda con Epitacio Vidal y Mariano Muñoz, al oriente: 30.00 m colinda con Joaquín Velázquez, al poniente: 27.00 m colinda con Florencia Morales. Superficie de 3,298.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1054/43/08, ROSA MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc No. 206 antes No. 14, Colonia Centro de San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y



linda: al norte: 7.75 m y colinda con calle Cuauhtémoc; al sur: 7.81 m y colinda con Alfonso Aguilar; al oriente: 8.28 m y colinda con Mario Arellano; al poniente: 8.15 m y colinda con Gumersindo Vázquez Vázquez. Superficie aproximada de terreno 63.895 m<sup>2</sup>, y construcción 128.00 m<sup>2</sup> en planta baja y planta alta.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1653.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 263-30/08, MARIA ISABEL CASAS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Xhitey, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 224.30 m con Adolfo Calva Téllez; al sur: 188.79 m con Guillero Ramos; al oriente: 144.10 m con Adolfo Calva Téllez; al poniente: 223.28 m con Adolfo Calva Téllez. Superficie aproximada de 36,639.47 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 22 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 2227/13/2008, C. ORLANDO MENDOZA ORTEGA Y ANGEL SANCHEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin denominación en Avenida de los Pájaros antes carretera Guadalupe, lote No. 8, de Ampliación Granjas Guadalupe actualmente Av. de los Pájaros, lote 8, Col. Ampliación Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con privada; al sur: en 20.00 m con lote No. 7; al oriente: en 20.00 m con lote No. 9; al poniente: en 10.00 m con Avenida de los Pájaros antes carretera Lago de Guadalupe. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente 1617/12/08, C. LAURA MILLAN VILLASECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Enzudo, ubicado en la localidad de San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.50 m con camino público; al sur: 20.60 m con Marco Antonio de la Orta Colín; al oriente: en 29.00 m con vereda; al poniente: en 21.40 m con Marco Antonio de la Orta Colín. Con superficie de 581.59 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de abril del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente Número 836/41/2008, C. HORACIO MONTIEL BRIONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Manzanillo s/n, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.90 m con José Luis Pérez Cardoso; al sur: 7.90 m con calle 27 de Septiembre; al oriente: 14.50 m con Isaías Pérez Rodríguez; al poniente: 14.50 m con calle Manzanillo. Con una superficie aproximada de 115.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 27 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1269/79/2008, C. DIANA POSADAS CENTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.55 m con Fernando Robles Sánchez; al sur: 18.55 m con Lourdes Alcántara Gutiérrez; al oriente: 5.00 m con Severiano Hernández; al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de 92.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 27 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1,268/78/2008, C. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.54 m con Filogonio Flores González; al sur: 18.55 m con Senovio García Fuentes; al oriente: 5.00 m con privada sin nombre; al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 92.73 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 27 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1,266/76/2008, C. MARTHA ELENA ALCANTARA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca,

Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.65 m con Velvet Núñez Briseño; al sur: en dos líneas la primera de 15.70 m y la segunda de 3.00 m con Perfecto Lino; al oriente: 3.90 m con Severiano Hernández; al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de 90.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 26 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1,029/65/2008, C. REYNA MORAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una casa-habitación ubicada en la calle de Libertad número 210 Poniente, del poblado de Capultitlán, del municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 09.56 m con el Sr. Arnulfo Palma Garcés; al sur: 09.56 m con calle de Libertad; al oriente: 15.33 m con María Morán Camacho; al poniente: 15.33 m con calle Marcos Bernal. Con una extensión superficial de 146.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 772/38/2008, ARTURO LARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble número 118, de la calle Cerrada de Naranjos, de la Colonia denominado Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.70 m con Cerrada de Naranjos (antiguo camino a San Jerónimo); al sur: 9.70 m con García Castillo Sabina; al oriente: 84.14 m con Millán Rossano Pascuala; al poniente: 82.30 m con Millán Mejía Prudencia. Con una superficie de 744.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 5 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 837/42/2008, SRA. SILVIA AZUCENA BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Molino Arriba, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.70 m colindando con camino público; al sur: 7.75 m colindando con Sr. Sotero Becerril Colín; al oriente: 12.15 m con C. Mauricio Daniel Becerril Martínez; al poniente: 9.58 m colindando con Sr. Joaquín Becerril Martínez. Con una superficie aproximada de 86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 838/43/2008, C. MAGDALENO PEREZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Molino Abajo, el municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.00 m con paso común de servidumbre; al sur: 24.50 m con paso común de servidumbre; al poniente: 35.50 m con Rancho Cordero; al oriente: 35.50 m con María Guadalupe Pérez Cortez. Con una superficie aproximada de 857 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 839/44/2008, C. SILVIA MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Molino Arriba, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.75 m colindando con camino público; al sur: 6.95 m colindando con C. Mauricio Daniel Becerril Martínez; al oriente: 9.15 m colindando con calle privada; al poniente: 6.85 m colindando con C. Mauricio Daniel Becerril Martínez. Con una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 840/45/2008, C. MAURICIO DANIEL BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Molino Arriba, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 3.59 m colindando con camino público y la 2ª de 6.95 m colindando con Sra. Silvia Martínez García; al sur: 10.10 m colindando con Sr. Sotero Becerril Colín; al oriente: en dos líneas la 1ª de 6.85 m colindando con Sra. Silvia Martínez García y la 2ª de 6.55 m colindando con calle privada; al poniente: 12.15 m colindando con Sra. Silvia Azucena Becerril Martínez. Con una superficie aproximada de 87 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 841/46/2008, C. TERESA GONZALEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 37.00 m colinda con Sra. Julieta González Ortega; al sur: 45.00 m colinda con Sr. Arcadio Téllez; al oriente: 11.00 m colinda con barranca; al poniente: 11.00 m colinda con camino público. Con una superficie aproximada de 416 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 842/47/2008, SRA. JULIETA GONZALEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.50 m colindando con Sra. Ana Prudencia González Ortega; al sur: 37.00 m colindando con Sra. Teresa González Ortega; al oriente: 13.50 m colindando con barranca; al poniente: 13.50 m colindando con camino público. Con una superficie aproximada de 413 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 843/48/2008, SRA. ANA PRUDENCIA GONZALEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m colindando con Sr. Mariano Martínez M.; al sur: 28.50 m colindando con Sra. Julieta González Ortega; al oriente: 18.70 m colindando con barranca; al poniente: 20.50 m colindando con camino público. Con una superficie aproximada de 398 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 844/49/2008, SR. JUAN ODILON GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 68.55 m colindando en dos líneas con el Sr. Agustín Escalante Flores; al sur: 74.50 m colindando con la Sra. Agustina Flores Morales; al oriente: 16.00 m colindando con el Sr. Everiano Hernández; al poniente: 16.00 m colindando con un año regador. Con una superficie aproximada de 1,199 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 845/50/2008, SR. CARLOS RIOS LORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Diego Alcalá Primera Sección, perteneciente al municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 67.74 m colindando con Juana Flores Morales y otra de 5.40

m colindando con José Guadalupe Flores Morales; al sur: en cuatro líneas, una de 18.00 m colindando con Agustina Flores Morales, otra de 15.10 m colindando con camino público, una de 90 cm. colindando con salida privada y una última de 49.80 m colindando con José Guadalupe Flores Morales; al oriente: en cuatro líneas, una de 28.70 m colindando con privada, otra de 14.10 m colindando con José Guadalupe Flores Morales, una tercera de 4.50 m colindando con José Guadalupe Flores Morales y una cuarta de 12.40 m colindando con salida privada; al poniente: en dos líneas, una de 17.45 m colindando con Panteón y otra de 29.70 m colindando con Agustina Flores Morales. Con una superficie aproximada de 1,959 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 846/51/2008, C. MARIO CONTRERAS AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en San Diego Alcalá Segunda Sección, perteneciente al municipio de Temoaya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 72.50 m con Froylán Flores y Victorino Contreras; al sur: 66.00 m con Félix Flores, Jaime Amaro Morales y Macario Aguilar; al oriente: 46.20 m con Félix Flores y Demetrio Moreno; al poniente: 67.30 m con Jaime Amaro Morales. Con una superficie aproximada de 3,753 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1,091/68/2008, SRITA. HONORIA VALLEJO CONSUELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno casucha que se encuentra ubicado en Jurisdicción de San Antonio Acahualco, del municipio de Zinacantepec, México, del distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.20 m con Avenida Tecolilt; al sur: 7.50 m con Epitacio Vallejo y Rafael Entote; al oriente: 118.60 m con Felipa Puerta; al poniente: 137.00 m con Julián Vallejo. Con una superficie de 1191.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente Número 1,211/72/2008, C. LEOPOLDO GONZALEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 82.00 m con Margarita González Romero; al sur: 82.00 m con Atiliano Torres; al oriente: 31.00 m con camino al campo; al poniente: 31.00 m con Amada Domínguez Salazar. Con una superficie de 2,542.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 4 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente número: 1,225/74/2008. C. JESUS IGNACIO REYES COYOTE y MARIA CLEMENTINA DIAZ CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Morelos #73, Sta. Cruz Otzacatipan, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.20 mts. con Antonio Reyes Coyote, al sur: 12.20 mts. con 2ª. Privada de Morelos, al oriente: 21.80 mts. con Verónica Reyes Coyote, al poniente: 21.80 mts. con calle Morelos. Con una superficie aproximada de: 266 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 126/77/2008. C. BULMARO ROBLES ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construido, que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.65 mts. con Crecenciano Flores Hernández, al sur: 18.55 mts. con Carlos Arnulfo Munguía Ayala, al oriente: 5.00 mts. con Severiano Hernández, al poniente: 4.87 mts. con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 92.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de febrero del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 14977/725/2007. C. MARGARITO HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno, ubicado en el Cerro de La Teresona, Barrio de San Bernardino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.80 mts. con Carmen Alberto Hernández Mendoza, al sur: 20.00 mts. con Maximiano Hernández Mendoza y Urbano Hernández Mendoza, al oriente: 17.00 mts. con Concepción Gertrudis Hernández, al poniente: 17.00 mts. con calle Hipólito Ortiz. Con una superficie aproximada de: 343.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 997/62/2008. C. JAVIER RAMIREZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor, paraje La Cañada que se encuentra ubicado en

jurisdicción de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 168.50 mts. con Nezahualcóyotl Delgado y Manuel Sánchez, 29.90 mts. con Luis J. Durán y 20.00 mts. con José Carmona, al sur: 192.25 mts. con Juan Serrano y Diego Mejía y 30.00 mts. con Eva Martínez y Alfredo Alvarez, al oriente: 16.21 mts. con Luis J. Durán, 20.69 mts. con Alfredo Alvarez y 5.65 mts. con calle Heriberto Enriquez, al poniente: 20.00 mts. con José Carmona y calle Francisco Villa. Con una superficie de: 7,855.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 336/12/2008. C. MAURICIO ANAYA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se denomina "Pájaro Seco", ubicado en la calle de Celaya S/N, en el poblado de San Gaspar Tlahuellipec del municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Privada de Celaya, al sur: 10.00 mts. colinda con Hilario Valencia Flores, al oriente: 20.00 mts. colinda con Agustín Nápoles Montellano, al poniente: 20.00 mts. colinda con Agustín Nápoles Montellano. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 995/60/2008. C. ISMAEL GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle de Manuel Buendía Téllez Girón del Barrio de Pueblo Nuevo de San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al sur: 50.00 mts. colinda con Wenceslao Gómez Hernández, al sur: 45.00 mts. colinda con Juventino Gómez Hernández, al oriente: 26.95 mts. colinda con calle Manuel Buendía Téllez Girón, al poniente: 26.95 mts. colinda con Librado Gómez. Con una superficie de: 1,196 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 1535/89/2008. C. MERCEDES GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, que se encuentra ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.65 mts. con Ivette Gutiérrez Muñoz, al sur: 14.62 mts. con Julián Jiménez Alvarez, al oriente: 6.00 mts. con privada sin nombre, al poniente: 6.00 mts. con privada sin nombre. Con una superficie de: 73.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 1016/89/2007, SIMON REYES BEJARANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Hidalgo #207 (antes 27), municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 77.00 mts. con la Sra. Guadalupe Reyes Bejarano, al sur: 77.00 mts. con el Sr. David Alvarez Reyes, al oriente: 6.00 mts. con la calle de Hidalgo #207, y al poniente: 6.00 mts. con arroyo, con superficie de: 462.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Expediente número: 1318/112/2007, CARMEN JUAREZ FLORES Y EFRAIN GASPAR OLIVERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado San Pedro en San Miguel Amealco, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con el camino que conduce a Lerma (calle Mérida), al sur: 15.00 metros colinda con María de los Angeles Martínez Cruz, al oriente: 64.35 metros colinda con Laureana Cruz Pedraza, al poniente: 67.00 metros colinda con Juana Cruz Pedraza.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 234/38/2008, FELIPE HERNANDEZ SEGOVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.56 metros colinda con Hermila Colín, al sur: 12.56 metros colinda con paso de acceso, al oriente: 16.44 metros colinda con Maximiliano Contreras L., al poniente: 15.50 metros colinda con Teresa Juárez L. Con una superficie aproximada de: 200.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 260/45/2008, LORENA VEGA VARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación de Rafaela Nájera S/N, en el Barrio de Santiaguillo (Plan de Labores), municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.68 metros colinda con Prol. de Rafaela Nájera, al sur: 9.17 metros colinda con Francisco Zúñiga Meneses, al oriente: 23.38 metros colinda con Faustino Robles, al poniente: 20.26 metros colinda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 449/52/2008, SERGIO MANCILLA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, municipio de Otzoloitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.64 metros colinda con Guadalupe Reyes, al sur: 8.64 metros colinda con Francisco Flores, al oriente: 9.29 metros colinda con Parque 2000 o Avenida Toluca, al poniente: 9.29 metros colinda con Guadalupe Reyes. Con una superficie aproximada de: 80.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 470/53/2008, JOSE JUAN ALVA VERTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Revolución #74, San Mateo Mozoquilpan, municipio de Otzoloitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.60 metros colinda con privada particular, al sur: 29.01 metros colinda con Cornelio López Vértiz, al oriente: 9.60 metros colinda con José Juan Alva Vértiz, al poniente: 11.25 metros colinda con Avenida Revolución. Con una superficie aproximada de: 256.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

Expediente número: 489/56/2008, J. GUADALUPE ALCANTARA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Isidro, municipio de San Matao Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con camino Nacional, al sur: 25.00 metros colinda con J. Encarnación Alvarez, al oriente: 54.00 metros colinda con Julia Romero, al poniente: 54.00 metros colinda con casa y terreno de Juan Arzate. Con una superficie aproximada de: 1,350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de abril de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma. Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1665.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 936/127/08, FILIBERTO GUZMAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción del inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Cerrada sin nombre, al sur: en 11.00 m con Enequina Tapia Meléndez, al oriente: en 28.90 m con Federico Torres Soriano, al poniente: en 29.10 m con Ma. de Lourdes Guzmán García. Superficie aproximada de 319.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 16 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

547-A1.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1264/54/08, MARTIN ROBERTO IBARRA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo esquina con Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 54.70 m colinda con Carlos García Becerril; al sur: 54.70 m colinda con calle Dr. Gregorio J. Omaña Sotomayor; al oriente: 16.90 m colinda con calle Nicolás Bravo; al poniente: 16.90 m colinda con Benito López Hernández, Angela González López, Eustolia López González. Superficie aproximada de 924.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1643.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1315/62/08, MARIA EUGENIA REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Calimaya, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 22.00 m con Arturo Reyes Carbajal; al sur: 23.00 m con carretera a Calimaya; al oriente: 44.70 m con Raquel Reyes Carbajal; al poniente: 29.80 m con Ernesto Rivero Escalona. Superficie aproximada de 819.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1644.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 1177/143/08, JORGE ALBERTO SANCHEZ ROSAL, ENRIQUE SANCHEZ LEMUS HERNANDEZ, TOMAS VELAZQUEZ ORDUÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción 17, de la Ex Hacienda Santa Inés, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 200.00 m con Franco Chavarría Delgado; al sur: 200.00 m con Felipe Mauricio; al oriente: 51.88 m con lote Alfonso XI; al poniente: 51.88 m con Oscar Loya Ramírez. Superficie aproximada de 10,376.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1650.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2629/208/07, TERESA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Zaragoza, número 117-2, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en una línea: 6.99 m y colinda con Clemente García, al sur: en dos líneas: 6.32 m y colinda con Natividad Vázquez, segunda: 2.19 m colinda con paso de servidumbre, al oriente: en dos líneas primera 10.85 m, segunda: 12.52 m colinda con Cipriano Martínez, al poniente: en dos líneas: primera: 4.48 m colinda con paso de servidumbre, segunda: 18.39 m colinda con Andrés Vázquez Pacheco. Superficie aproximada 167.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 30 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1722.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1236/50/08, ARTURO REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 35.70 m con Bernardo Vélez; al sur: 37.50 m con María Eugenia y Raquel Reyes Carbajal; al oriente: 32.50 m con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 32.50 m con Ernesto Rivero Escalona. Superficie aproximada de 1,190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1645.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1749/273/08, CAROLINA BUENDIA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlasalpa", ubicado en calle Todos Santos s/n, Bo. Xochiaca del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que linda y linda: al norte: 9.90 m con Lucía Olivares Ochoa, al sur: 9.90 m con calle sin nombre, al oriente: 25.00 m con Cerrada Todos Santos, al poniente: 25.00 m con Rafaela Olivares O. Superficie de 247.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a seis de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Librán Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 18801 de fecha 25 de abril del 2008, ante mí, los señores ANGEL VICENTE, ANGELICA y JESUS ALBERTO, todos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO MARTINEZ FLORES, aceptaron los legados y la herencia instituidos a su respectivo favor y se reconocieron sus derechos, asimismo el señor ANGEL VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

389-B1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura número 7,720 del Volumen 304 Ordinario, de fecha 29 de abril de 2008, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora AGUSTINA FIGUEROA GUTIERREZ, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunto cónyuge el señor ARTURO JAIME HERAS, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Zinacantepec, Estado de México a 29 de abril de 2008.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

1635.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 7,599 de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, extendido en esta notaria a mi cargo, la señoras MARIA LUISA VALENCIA GALVEZ y SONIA TERESITA DEL NIÑO JESUS GUTIERREZ VALENCIA, en su carácter de herederas presuntas, y con fundamento en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO GUTIERREZ Y CONTRERAS, quien falleció, el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el municipio de Tlalapananla, Estado de México.

Sultepec, Méx., a 29 de abril de 2008.

La Notario Público Número Noventa del Estado de México.

Licenciada Rita Requel Martínez Salgado.-Rúbrica.

536-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 69.839 de fecha 04 de Abril del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANGEL HERNANDEZ BONILLA, que otorgaron los señores PEDRO, BENJAMIN, AURORA, JOSE MIGUEL, ALICIA, ISABEL,

ANGEL, YOLANDA REMEDIOS, GLORIA, MARISOL, JUAN MARTIN Y DIANA, todos de apellidos HERNANDEZ NARVAEZ, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

536-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 69,289 de fecha 11 de Marzo del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL ALBINO BUTRON Y SANCHEZ (también conocido como DANIEL BUTRON SANCHEZ), que otorgaron los señores OFELIA MAYORGA LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores LUIS, ROBERTO, LAURA OLIVIA, CARLOS Y SILVIA, todos de apellidos BUTRON MAYORGA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 15 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

536-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 35,003 de fecha 02 de abril de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron el señor RUBEN LADRON DE GUEVARA VALDIVIESO, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores RUBEN Y JESSICA ALICIA, ambos de apellidos LADRON DE GUEVARA DELGADILLO, en su carácter de descendientes de la de cujus, quienes solicitaron del suscrito Notario el inicio del trámite Notarial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO GONZALEZ, quedando radicada la misma, instruyendo al suscrito Notario a recabar la información ante las autoridades competentes respecto de la existencia o inexistencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión; y derivado de que las autoridades señaladas en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han indicado la no existencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión, con fundamento en dicho precepto proceda a realizar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

536-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 18799 de fecha 22 de abril del 2008, ante mí, el señor SEVERINO SALGADO LOPEZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de la señora PIEDAD LOPEZ MONDRAGON, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor OCTAVIEL SALGADO COLIN, aceptó la herencia instituida en favor de la sucesión testamentaria de la señora PIEDAD LOPEZ MONDRAGON y reconoció sus derechos; asimismo aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

389-B1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 18798 de fecha 22 de abril del 2008, ante mí, el señor SEVERINO SALGADO LOPEZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PIEDAD LOPEZ MONDRAGON, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos asimismo aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

389-B1.-9 y 20 mayo.